



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y TRAMITACIÓN URGENTE, DE LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE EXPLOTACION DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA EN SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE (Huelva)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

A) OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la Concesión Administrativa para la prestación-gestión del Servicio Público de atención residencial en la modalidad de Concesión de la Unidad de Estancia Diurna (en adelante, UED) de San Bartolomé de la Torre, incluyendo el completo equipamiento del local que alberga la UED, sito en la Avenida de Alonso, s/n, con un capacidad de 30 plazas de personas de estancia diurna, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 y 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), y el apartado 2 del artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

B) Codificación: Dicho objeto corresponde al código 85320000-8 de la nomenclatura vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea

C) SITUACION DEL INMUEBLE

La UED cuenta con la acreditación provisional de funcionamiento otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores en fecha 1 de diciembre de 2011.

El edificio, en cuanto al local, se encuentra finalizado, está dotado de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio así como de los controles sanitarios correspondientes.

D) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

La Unidad de Estancia Diurna constituye, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1999, de atención y protección a las personas mayores, un servicio destinado a prestar la atención integral durante parte del día a personas mayores con un grado variable de dependencia física o psíquica. Su objetivo es servir de soporte a las familias de la que formen parte personas en situación de dependencia, favoreciendo la compatibilidad de la vida laboral de sus familiares y convivientes, a fin de evitar o, en su caso retrasar, su institucionalización. Asimismo, propiciará el fomento de la autonomía personal de los usuarios.

El objetivo es el de impulsar la integración de los usuarios/as en la comunidad, persiguiendo la máxima rentabilización de los recursos.

CLAUSULA SEGUNDA.- Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.sanbartolomedelatorre.es

CLÁUSULA TERCERA. Precio del Contrato y Presupuesto de Licitación

El precio del contrato, SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (7.200 €), que se establece en base a los gastos de implantación, o de puesta en marcha del servicio acorde con el desglose que en expediente se adjunta

CLÁUSULA CUARTA.- Adjudicación de las plazas

Las plazas que resulten objeto de concierto por parte de la Conserjería de Igualdad y Bienestar Social serán cofinanciadas por ésta y por los propios usuarios. Las no concertadas, se financiarán por los usuarios. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el concierto que llegue a suscribirse con la Junta de Andalucía en cuanto al número de plazas concertadas.

El adjudicatario vendrá obligado a dar cobertura a las plazas concertadas y a las estipulaciones del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre y la Junta de Andalucía (consejería competente) para la concertación de las plazas.

Las plazas no concertadas quedarán a disposición de la entidad gestora adjudicataria del presente contrato de gestión de servicio público.

La financiación de estas plazas será a cuenta del usuario, y para su ocupación, se dará preferencia a los habitantes de San Bartolomé de la Torre.

Lo previsto en la presente cláusula tiene consideración de **CONDICION ESENCIAL DEL CONTRATO, Y SU INCUMPLIMIENTO PODRÁ DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL MISMO.**

CLÁUSULA QUINTA. TARIFAS Y SU ABONO



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

El coste máximo de la plaza concertada por persona y día será el que en cada caso establezca para el ejercicio correspondiente la Consejería competente, siendo para el 2011 las siguientes (ver B.O.J.A. nº 18, del 27 de enero de 2011):

1. personas mayores asistidas en régimen de media pensión: 21,32 €/ día
2. personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte: 28,66 € /día

El Ayuntamiento cede al concesionario el cobro al usuario de la parte correspondiente a su participación en el coste del servicio o plaza ocupada, así como la subvención de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en su caso.

Asimismo el concesionario deberá notificar al usuario la cuota mensual a abonar por el mismo

Las liquidaciones se efectuarán conforme a la Orden de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas con centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas Discapacitadas y demás disposiciones que en sustitución o modificación de la misma haya dictado o dictase la Junta de Andalucía.

El precio y las condiciones de las plazas de gestión privada será el establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal que no podrá ser superior al establecido por la Administración de la Junta de Andalucía para las plazas concertadas o convenidas.

El régimen de copago es el establecido por la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el acceso y funcionamiento de los Programas de Estancia Diurna y Respiro Familiar.

Las tarifas se revisarán anualmente por el concesionario para su adecuación a las legalmente establecidas para cada ejercicio por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, debidamente publicadas en el BOJA.

CLAUSULA SEXTA.- LIQUIDACION DE ESTANCIAS

Una vez efectuada la liquidación de estancias de conformidad con lo establecido en los puntos anteriores, el concesionario dentro de los 5 primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá a la entidad pública correspondiente de la Junta de Andalucía, certificación de las cantidades percibidas, distinguiendo entre las que ocupan plazas concertadas o privadas, así como el desglose de las cantidades percibidas por los usuarios.

Respecto de las plazas no concertadas, el adjudicatario percibirá la cantidad directamente del usuario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración de la Concesión-Contrato.

El plazo de concesión de la gestión será de 1 año, pudiéndose prorrogar por otro año más en los términos que establece el artículo 278 del TRLCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Se establece una puntuación de 35 puntos. En caso de empate se estará a la oferta que mayor puntuación haya obtenido en el criterio del proyecto técnico presentado.

1.- Proyecto técnico del servicio relativo a la Unidad de Estancia Diurna propuesto, hasta un **máximo de 20 puntos**, en el que se valorará la metodología para el desarrollo y ejecución del Servicio, así como la adecuación del mismo al contexto sociodemográfico del municipio.

El proyecto habrá de contener como mínimo:

- Memoria sobre la Organización del servicio.
- Sistema de información y Registro.
- Relación de personal del que dispondrá la Entidad para la realización del servicio.
- Medios materiales y técnicos de los que dispondrá para la realización del servicio.
- Memoria sobre actividades socioculturales y recreativas organizadas para los usuarios por la Unidad de Estancia Diurna.
- Memoria sobre el programa de atención social de los usuarios.
- Memoria sobre el seguimiento y atención psicofísica, terapia ocupacional, atención psicológica y otras de los usuarios.
- Estructura organizativa y capacitación.
- Evaluación de la calidad de los servicios prestados, que deberá de valorarse a través de la Norma ISO 9001:2008.

Dicha asignación se hará con un criterio proporcional entre todas las propuestas presentadas.

2- Experiencia previa acreditada en gestión de servicios para la tercera edad.

Unidad de Estancia Diurna, Ayuda a domicilio,..... (Máximo 3 puntos, otorgándose 1 punto por año de servicio prestado).

3.- Mejoras y otros servicios complementarios (Hasta un máximo de 6 puntos).

Dicha asignación se hará con un criterio proporcional entre todas las propuestas presentadas.

4.- Plan de formación del personal del Centro (Máximo 3 puntos). Cursos de formación impartidos por centros de formación acreditados para todos los empleados de una misma categoría profesional en la Unidad de Estancia Diurna que incidan en la mejora de los conocimientos profesionales en relación al servicio prestado.

Por cada curso de 30 horas ofertado 1 punto (máximo 2 puntos)
Si la entidad está acreditada como centro de formación.....1 punto



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

5.- Mejora económica del canon (Máximo 3 puntos). Por cada 500 euros de mejora sobre el canon establecido en la cláusula tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato..... 1 punto.

CLÁUSULA NOVENA. Principio de Riesgo y Ventura.

La concesión de la explotación se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario en los términos resultantes del artículo 215 del TRLCSP

CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y Obligaciones del Concesionario.

1º.- Derechos del adjudicatario:

- 1.1. La dirección, gestión y organización de la UED.
- 1.2. Ser respetado por terceros en su condición de contratista y concesionario, con el apoyo y protección necesarios de la autoridad municipal para que pueda prestar los servicios con normalidad, y para que acaben las posibles perturbaciones que obstaculicen su cumplimiento.
- 1.3. A la puesta a disposición por el Ayuntamiento del local en planta baja a ocupar por la UED.
- 1.4. A percibir del público usuario, como elemento retributivo de la concesión las tarifas de precios que por el concesionario se establezcan, en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente pliego
- 1.5. A proponer al Ayuntamiento todas las modificaciones que considere indispensables para mejorar la prestación de los servicios, y no estén previstas en la documentación que ha de acompañar a la proposición.
- 1.6. Utilizar las vías de apremio para la percepción de las prestaciones económicas que adeuden los usuarios por razón del servicio concedido, de la forma que determine la Legislación y Normativas vigentes.
- 1.7. A tener el beneplácito municipal para modificar las instalaciones actuales, incluyendo su obra, si es para acomodarse a la legislación que regule el sector de aplicación.
- 1.8. A que el Ayuntamiento formalice la cesión de la facturación y cobro de la parte a financiar por los usuarios y de la parte subvencionada a financiar por la Junta de Andalucía, y a que colabore en la demanda de más plazas si así se le requiriera por el concesionario.

2º.- Obligaciones de adjudicatario:



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Será obligación que contraerá el adjudicatario, además del las de carácter general previsto en las leyes y reglamentos aplicables, las siguientes:

2.1. Garantizar los derechos legalmente reconocidos a los usuarios del centro, recogidos en la Ley 6/99, de 7 de julio, de Atención y protección a las personas mayores de Andalucía, sin perjuicio de las limitaciones existentes en virtud de resolución judicial y el respeto a la dignidad de las personas.

2.2. Abonar el importe del canon anual y el importe de los gastos originados por la tramitación del expediente, incluido los de anuncios oficiales, escritura del contrato, así cuantas contribuciones e impuestos que recaigan sobre la actividad.

2.3. Garantizar la atención integral de los usuarios del centro en un mínimo de 39 horas semanales, cinco días a la semana (salvo los festivos) durante 11 meses al año, atendiendo prioritariamente al objetivo de facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona dependiente.

2.4. Prestar el servicio en la forma y continuidad convenida, teniendo derecho los particulares a utilizarlo en las condiciones establecidas y mediante el abono de la contraprestación económica de los servicios, pudiendo dictar al efecto las oportunas instrucciones, sin perjuicio del órgano municipal competente, que conservara los poderes de inspección necesaria para asegurar la buena marcha de los servicios.

2.5. No enajenar bienes afectados a la concesión ni destinarlos a otros fines, a excepción de que haya expresa autorización escrita del Ayuntamiento.

2.6. Ejercer por si mismo la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización del Ayuntamiento.

2.7. Formalizar una póliza de seguros de responsabilidad civil por los daños a terceros derivados del estado y ocupación del inmueble y sus instalaciones, y si es necesario, del desarrollo de las actividades, con la cláusula especial de declarar beneficiaria al Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre, en el caso de siniestro en la parte proporcional al tiempo transcurrido respecto del plazo total de la concesión, o de los residentes, en caso de daño personal, así como cualquier otro que la normativa vigente exija para desarrollar este tipo de actividad.

2.8. Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.

2.9. Prestar el servicio de UED en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas, y lo estipulado en la normativa que le sea de aplicación.

2.10. Permitir que, en cualquier momento la Alcaldía o quien la represente, o los técnicos municipales puedan inspeccionar el estado del recinto, edificio y sus instalaciones.



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

2.11. Cumplir lo que dispone la vigente legislación laboral en todos sus aspectos, incluso los de previsión y seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2.12. Satisfacer los pagos de aquellos gastos de funcionamiento del Centro, establecidos en el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y el concesionario

2.13. Dar prioridad, dentro de sus limitaciones legales, a la entrada en la citada UED a los naturales del municipio de San Bartolomé de la Torre o a sus residentes, que acrediten su residencia en el municipio, con un antigüedad superior a tres años, siempre y cuando la UED disponga de plazas y no estén ocupadas, o pertenezcan a una plaza concertada.

2.14. La empresa concesionaria se compromete, para trabajar en la UED de San Bartolomé de la Torre, a la contratación preferiblemente de vecinos/as de San Bartolomé de la Torre, debiendo justificar, en caso contrario, la ausencia de personal cualificado para ocupar el puesto ofertado. **Esta obligación tendrá carácter esencial, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.**

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento.

1º.- Derechos del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás que procedan, ostentará las siguientes potestades.

1.1. Reversión de las instalaciones, libres de cualquier carga o gravamen, al día siguiente de finalizar la concesión, las cuales quedarán libres a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación funcionamiento, con el solo deterioro del tiempo y el uso, esto siempre y cuando no se haya pactado o firmado una renovación de la concesión, que se podría realizar si ambas partes están de acuerdo.

1.2. Asumir, si así lo creyera conveniente o necesario, temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en los que no lo prestase o no lo pudiera prestar el concesionario, por causas imputables o no al mismo.

1.3. Rescatar la concesión, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los perjuicios que se causaren y subrogándose en la posición del concesionario respecto de todas las obligaciones que este tuviera como consecuencia de la explotación de la concesión.

1.4. Imponer al concesionario las correcciones, y sanciones si procediese, pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

1.5. Cobrar del adjudicatario en tiempo y forma el canon anual establecido en el contrato.

2º.- Obligaciones del Ayuntamiento:



El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones, además de lo que se desprende en este pliego de condiciones:

2.1. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras e instalaciones y prestar el servicio, así como gozar de sus derechos concesionales.

2.2. Indemnizar al concesionario por el rescate anticipado de la concesión, si se produjera, así como subrogarse en la posición de concesionario respecto a las obligaciones que debido a la actividad tuviera contraídas con terceros.

2.3. Devolver la garantía definitiva según el procedimiento que se determine en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación (Alcalde) y como Secretario un Funcionario del Ayuntamiento y como vocales, con un mínimo de tres, entre los cuales estará el Secretario de la Corporación, así como aquellos que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Se podrá designar como miembros asesores de la Mesa, con voz pero sin voto, a un funcionario o personal laboral de los servicios Sociales de la Diputación Provincial de Huelva y de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Conformaran la Mesa de contratación, los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- El Concejal de Asuntos Sociales, vocal.
- El Secretario-Interventor de la Corporación, vocal.
- La Trabajadora Social del Ayuntamiento, vocal
- Un Funcionario ejercerá de Secretario de la Mesa, sin derecho a voto.

En caso de empate será válido el voto de calidad del Alcalde.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta la prerrogativa de interpretar los contactos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

CLAUSULA DECIMOTERCERA .- Prerrogativas de la Administración



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

El órgano de contratación deberá invitar **al menos a tres empresas** con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Calle Sagrado Corazón de Jesús 12 (21510 San Bartolomé de la Torre), en horario de 09.00 a 14.00H, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. Se presentarán dentro del plazo de **ochos días naturales** contados a partir del día siguiente al de recepción de la invitación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados numerados correlativamente, la denominación de los sobres, será la siguiente:

- **SOBRE NÚMERO 1. Documentación Administrativa.**
- **SOBRE NÚMERO 2. Proposición Económica – Mejora del Canon**
- **SOBRE NÚMERO 3. Documentación relativa al Proyecto técnico del servicio y demás a ponderar.**

La documentación contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos.

SOBRE NUMERO 1.

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación: La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

Se admitirá cualquiera de las siguientes formas:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Declaraciones o informes de aquellos centros en los cuales hayan realizado o estén realizando trabajos de Gestión de Servicio Público similares al que nos ocupa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable del contrato y gestión del servicio.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) **Fianza Provisional:** No aplicable.

8º) **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) **Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar.**

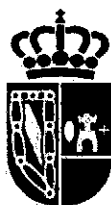
10º) Estar inscritas en el Registro de Entidades de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con el Decreto 87/96, de 20 de febrero, con las modificaciones introducidas por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.

SOBRE NÚMERO 2.

1º) **Proposición económica y compromiso de contratación** de trabajadores del municipio. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio del importe del canon anual conforme al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y COMPROMISO DE CONTRATACION DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO.

" D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con D.N.I. número _____



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

_____, en nombre y representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del Servicio Público de Gestión de la Unidad de Estancia Diurna mediante procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente mas ventajosa, y varios criterios de adjudicación anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre (Huelva) hago constar que conozco el pliego y documentación adjunta al mismo, que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, en el cual se encuentra la Gestión de Servicio Público, de la Unidad de Estancia Diurna por el importe del canon anual de _____ euros.

Igualmente, me comprometo a la contratación preferiblemente de vecinos/as de San Bartolomé de la Torre, debiendo justificar, en caso contrario, la ausencia de personal cualificado para ocupar el puesto ofertado.

En _____, a ___ de _____ de 2012

Firma del licitador

Fdo.: _____".

SOBRE NÚMERO 3.

Incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- a) Proyecto de Gestión y Organización completo
- b) Experiencia del licitador en gestión de servicios para la tercera edad.
- c) Mejoras y servicios complementarios
- d) Plan de formación al personal del Centro

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

